Referencia:	**2021/00020852A**
Asunto:	**EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA "**

Anuncio de 22 de diciembre de 2.021, relativo a la apertura de un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Expediente de EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA "

Se hace de público conocimiento que con fecha 24 de septiembre de 2021, el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR ELPROYECTO "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA". REFERENCIA: 202100020852A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ACUERDA:
Primero. -Declarar la necesidad la realización de la obra que conlleva el Proyecto de ejecución **denominado "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"**, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras por él contempladas, a los efectos de ocupación de terrenos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. - Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar en concepto de servidumbre de acueducto, tal como se estipula en los artículos 110 y 11 de la Ley de Aguas de Canarias, en las para la ejecución de la obra y que se expresan a continuación, facilitados por el redactor del proyecto y al que se adjunta plano de trazado:

Finca	Referencia Catastral	Superficie afectada (m2)	Valor suelo	Valor (pastos - 20%)	Premio afección (5%)	Importe indemnización
1	35018A00300113	214,1951	661,86 €	132,37 €	33,09 €	**165,46 €**
2	35018A00300132	3021,5514	9.336,59 €	1.867,32 €	466,83 €	**2.334,15 €**
3	35018A00300131	949,5580	2.934,13 €	586,83 €	146,71 €	**733,54 €**
4	35018A00300085	3746,0217	11.575,21 €	2.315,04 €	578,76 €	**2.893,80 €**
5	35018A00300145	3497,8484	10.808,35 €	2.161,67 €	540,42 €	**2.702,09 €**
6	35018A00300084	2078,9629	6.424,00 €	1.284,80 €	321,20 €	**1.606,00 €**
7	35018A00300073	2776,9321	8.580,72 €	1.716,14 €	429,04 €	**2.145,18 €**
8	35018A00300064	305,6643	944,50 €	188,90 €	47,23 €	**236,13 €**
9	35018A00300065	23,7964	73,53 €	14,71 €	3,68 €	**18,39 €**
10	35018A00300068	665,8273	2.057,41 €	411,48 €	102,87 €	**514,35 €**
11	35018A00300067	175,5299	542,39 €	108,48 €	27,12 €	**135,60 €**
12	35018A00300007	4398,0202	13.589,88 €	2.717,98 €	679,49 €	**3.397,47 €**
13	35018A00300076	425,4728	1.314,71 €	262,94 €	65,74 €	**328,68 €**
14	35018A00300077	898,2430	2.775,57 €	555,11 €	138,78 €	**693,89 €**
15	35018A00300046	243,6409	752,85 €	150,57 €	37,64 €	**188,21 €**
16	35018A00300010	49,8243	153,96 €	30,79 €	7,70 €	**38,49 €**
17	35018A00300009	362,2930	1.119,49 €	223,90 €	55,97 €	**279,87 €**
18	35018A00300005	3591,9634	11.099,17 €	2.219,83 €	554,96 €	**2.774,79 €**
19	35018A00300173	-	-	-	-	-
Valor total servidumbre de acueducto						**21.186,09 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554041566071000 en http://sede.cabildofuer.es

Finca	Polígono	Parcela	Municipio	Referencia Catastral	Uso según catastro	Propietarios
1	3	113	Puerto del Rosario	35018A00300113	Agrario	SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL
2	3	132	Puerto del Rosario	35018A00300132	Agrario	SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL
3	3	131	Puerto del Rosario	35018A00300131	Agrario	ROSA DE LA ARENA SA
4	3	85	Puerto del Rosario	35018A00300085	Agrario	ROSA DE LA ARENA SA
5	3	145	Puerto del Rosario	35018A00300145	Agrario	SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL
6	3	84	Puerto del Rosario	35018A00300084	Agrario	HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL
7	3	73	Puerto del Rosario	35018A00300073	Agrario	DIFUSION COMERCIAL INMOBILIARIA S A
8	3	64	Puerto del Rosario	35018A00300064	Agrario	CASTAÑEDA MAYORGA ELIGIO [HEREDEROS DE]
9	3	65	Puerto del Rosario	35018A00300065	Agrario	DURAN MOLINES FERNANDO
10	3	68	Puerto del Rosario	35018A00300068	Agrario	LLORENS BETANCOR JUAN MANUEL
11	3	67	Puerto del Rosario	35018A00300067	Agrario	LAKYER PETER
12	3	7	Puerto del Rosario	35018A00300007	Agrario	DIFUSION COMERCIAL INMOBILIARIA S A
13	3	76	Puerto del Rosario	35018A00300076	Agrario	PEREZ LEIVA MANUEL
14	3	77	Puerto del Rosario	35018A00300077	Agrario	HATCHUELL GARCIA CAROLINA PAOLA 50,00% de propiedad HATCHUELL GARCIA SONIA PATRICIA 50,00% de propiedad
15	3	46	Puerto del Rosario	35018A00300046	Agrario	FORLONG HENRY
16	3	10	Puerto del Rosario	35018A00300010	Agrario	GARRIDO JIMENEZ PEDRO
17	3	9	Puerto del Rosario	35018A00300009	Agrario	FORLONG HENRY

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554041566071000 en http://sede.cabildofuer.es

18	3	5	Puerto del Rosario	35018A00300005	Agrario	LAHOUD HERNANDEZ ALBERTO 34,00% de propiedad LAHOUD HERNANDEZ ANGELA GISELA 33,00% de propiedad LAHOUD HERNANDEZ JORGE RAMON 33,00% de propiedad
19	3	73	Puerto del Rosario	35018A00300173	Agrario	CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA

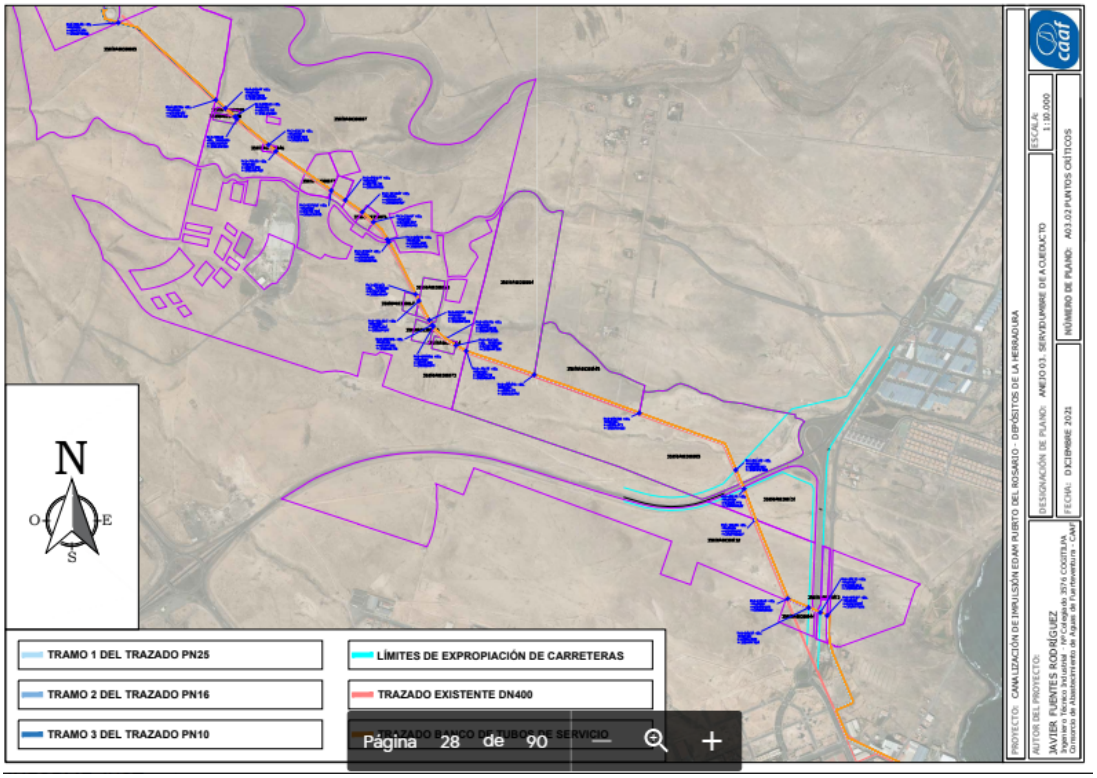

Página 28 de 90

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554041566071000 en http://sede.cabildofuer.es

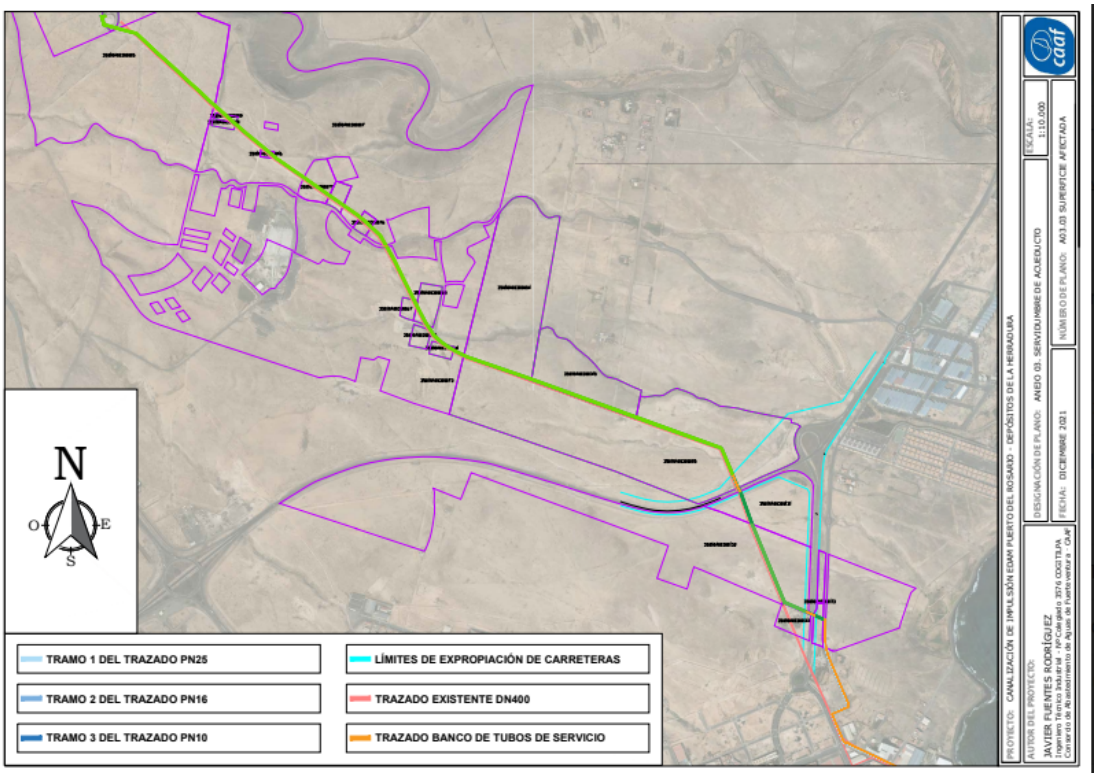

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo d de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554041566071000 en http://sede.cabildofuer.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Firmado electrónicamente el día
11/01/2022 a las 13:43:55
Jefa de Servicio de Gestión de Bienes
Fdo.: Cristina Arribas Castañeyra

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554041566071000 en http://sede.cabildofuer.es